

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2025-GDUR-MPA

Andahuaylas, 20 de mayo de 2025.

VISTOS: El INFORME N°325-2025-MPA-GDUR-DSLO-AVCP, de fecha de recepción de la gerencia de Desarrollo Urbano Rural 19 de mayo del 2025; emitido por la Jefa de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; sobre la solicitud de conformación del comité de recepción del IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE MANTENIMIENTO, EN EL (LA) TRAMO CCORAWIRI A LLIUPAPUQUIO EN EL CENTRO POBLADO LLIUPAPUQUIO, SAN JERONIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI 2670093, y demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la DIRECTIVA N° 02-2013-GDUyR/MPA. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS", en su subnumeral 7.3.2. de numeral 7.3 señala lo siguiente: "AL TÉRMINO DE LA OBRA. (...) Formular la solicitud de Recepción de obra al Comité de Recepción de Obra, designado Vía Acto Resolutivo. En caso de tener observaciones por parte del Comité de Recepción de Obra, será responsabilidad del Residente de obra la subsanación de estas, en coordinación con el área encargada de la Municipalidad".

Que, a través del INFORME N°325-2024-MPA-GDUR-DSLO-AVCP de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, quien teniendo como referencia el asiento 34 y 35 del cuaderno de obra, donde se hace mención de la culminación del proyecto de acuerdo al expediente técnico, razón por el cual se solicita la conformación del Comité de Recepción y aprobación vía acto resolutivo del IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE MANTENIMIENTO, EN EL (LA) TRAMO CCORAWIRI A LLIUPAPUQUIO EN EL CENTRO POBLADO LLIUPAPUQUIO, SAN JERONIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2670093,

Que, la municipalidad provincial de Andahuaylas, conforme a la Directiva N° 02-2013-GDUyR/MPA. "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS", es responsable de asegurar la adecuada ejecución de obras públicas, siendo esencial la conformación de un Comité de Recepción de Obras para supervisar y evaluar la obra realizada por administración directa. Este comité tiene como principales responsabilidades la verificación del cumplimiento técnico y normativo, y la evaluación de la calidad de los materiales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2023 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

procesos utilizados. Además, se encargará de llevar a cabo la recepción provisional y definitiva de la obra, elaborar informes sobre el estado de la misma y gestionar garantías de cumplimiento y se coordinará con otras áreas de la municipalidad para facilitar la recepción efectiva. En este contexto, el Comité cumple un papel fundamental en garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos municipales, y asegurando la conclusión efectiva de la obra.

Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

En atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ello mediante **Resolución de Alcaldía N° 111-2025-MPA-AL**, de fecha 07 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía Delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **Ing. Washington Altamirano Guillen**, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, literal 2) reconocer mediante resolución comités y/o asociaciones civiles de acuerdo a la materia dentro de la jurisdicción; debiendo ser sustentado la solicitud debiendo de reconocimiento con los documentos originales o legalizados notarialmente o por o por un juez de paz de ser el caso; (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al comité de Recepción del IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE MANTENIMIENTO, EN EL (LA) TRAMO CCORAWIRI A LLIUPAPUQUIO EN EL CENTRO POBLADO LLIUPAPUQUIO, SAN JERONIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" CUI 2670093, ejecutado por la modalidad de administración directa; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE** : JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
- PRIMER MIEMBRO** : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- SEGUNDO MIEMBRO** : SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIAS.
- ASESOR** : RESIDENTE DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE a NOTIFICAR, a los integrantes, y disponer el cumplimiento de la presente estableciendo que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la normativa pertinente, conforme a Ley cumpliendo en notificar a las partes con las formalidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ARCHIVO.
GM
WAG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Washington Altamirano Guillen
Ing. Washington Altamirano Guillen
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL



Jr. Ricardo Palma 441
Plaza Mayor de Andahuaylas
muniandahuaylas.gob.pe | f @ d